



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016 - 2017

DICTAMEN 12

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 712/2016-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Wilmer Aguilar Montenegro, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación y puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación de los Yacimientos Rupestres de la Cuenca del Alto Marañón.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 2 de mayo de 2017, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco, María Cristina Melgarejo Páucar, Manuel Dammert Ego Aguirre, Víctor Albrecht Rodríguez, Juan del Águila Cárdenas, Joaquín Dipas Huamán, Guillermo Martorell Sobero, Humberto Morales Ramírez, Dalmiro Palomino Ortíz, Juan Sheput Moore y Carlos Ticlla Rafael.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 712/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 29 de noviembre de 2016, y el 1 de diciembre de ese mismo año se decretó su pase a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora. Luego fue remitido a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural a la que ingresó el 1 de diciembre de 2016.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

b. Opiniones e información solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
01-12-2016	Ministerio de Cultura	Oficio 309-2016-2017-CCPC/CR
01-12-2016	Ministerio del Ambiente	Oficio 310-2016-2017-CCPC/CR
01-12-2016	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 311-2016-2017-CCPC/CR
01-12-2016	Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 312-2016-2017-CCPC/CR
01-12-2016	Gobierno Regional de Amazonas	Oficio 313-2016-2017-CPC/CR

c. Opiniones e información recibidas

Se recibieron las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR:

1. Del Ministerio de Cultura, mediante Oficio 16-2017-DM/MC, de 25 de enero de 2017 y recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 30 de enero de 2017.
2. Del Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 44-2017-MINAM/DM, de 23 de enero de 2017 y recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 30 de enero de 2017.
3. Del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Oficio 130-2017-MINCETUR/DM, de 24 de marzo de 2017 y recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 29 de marzo de 2017.
4. Del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Oficio 087-2017-G.R.AMAZONAS/GR, de 28 de marzo de 2017 y recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 7 de abril de 2017.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En el Proyecto de Ley 712/2016-CR, se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación y puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación de los Yacimientos Rupestres de la Cuenca del Alto Marañón. Dicha iniciativa cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto contiene dos artículos. En el primer artículo se señala el objeto de la propuesta, declarando de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación y puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación de los Yacimientos Rupestres de la Cuenca del Alto Marañón.

En el segundo artículo encarga a diversas entidades la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

Ubicación

La cuenca del río Marañón abarca parte de los departamentos de Huánuco, Ancash, La Libertad, Cajamarca y Amazonas. La zona materia de estudio se encuentra ubicada en las márgenes del río Marañón. Dentro de las manifestaciones culturales



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

podemos observar a las de arte rupestre, el cual cual requiere de una mayor investigación.

El área objeto de declaración abarcaría una extensión aproximada de 14,800 kilómetros cuadrados, que se ubican en los 6° de latitud sur, entre los paralelos 5°00'56.725 - 79°01,58.39 - 0 y 4°40,53.0's - 78°43,46.72"O; 6°57,08.16"S; 7°49,13.40,O. Esta ubicación comprende los distritos aledaños al Río Marañón, correspondientes a las provincias de Celendín, Hualgayoc, Chota, Cutervo, Jaén y San Ignacio, (Cajamarca) Utcubamba, Bagua, Luya y Chachapoyas (Amazonas)¹.



Fuente: Oscar Víchez Llatas

a. Análisis técnico

¹ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 712-2016/CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación y puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación a los Yacimientos Rupestres de la Cuenca del Alto Marañón.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

Arte en roca (arte rupestre)

El arte rupestre es una de las expresiones más antiguas del ser humano y se manifiesta en la diversidad de restos arqueológicos que muestran figuras de cazadores-recolectores y animales.

Con el fin de tratar el presente proyecto de ley es necesario definir lo que son pinturas rupestres.

Tradicionalmente, la pintura rupestre o arte rupestre o arte en roca era considerada como la primera forma de arte lograda por el ser humano y se realizaba, en el período prehistórico sobre las paredes de las cavernas. Estas pinturas son nombradas de este modo ya que el término rupestre significa en latín "roca", superficie sobre la cual eran representadas. Se han encontrado pinturas rupestres durante las etapas del Paleolítico, el Mesolítico y Neolítico.

Las pinturas rupestres halladas, en su mayoría, han sido realizadas dentro de cavernas, por tratarse de espacios utilizados por los hombres prehistóricos como viviendas. Estas pinturas eran efectuadas sobre la base de tintes naturales obtenidos de plantas o de restos animales, utilizando sus autores arpones u otras herramientas que hacían las veces de pinceles y lápices.

Las pinturas rupestres en las cavernas pueden representar seres humanos y animales, y pueden ser encontradas en todos los continentes de la Tierra. Se cree que todos los grupos humanos, al pasar por la fase de cazadores - recolectores, crearon este tipo de manifestación plástica duradero en la que expresan la especial relación que tenían con las criaturas de su entorno y con sus deidades. Los motivos y materiales de las distintas pinturas rupestres del mundo tienen un parecido entre sí, a pesar de haber sido realizada a miles de kilómetros de distancia y a miles de años de diferencia.

Se puede entender a la pintura rupestre como un rito mágico-religioso que buscaba favorecer la captura de los animales, necesarios para la alimentación y la subsistencia.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

Al considerarse a la pintura rupestre como una forma primigenia de arte, esto crea la distinción entre el ser humano con otras especies y demuestra nuestra capacidad de pensar en abstracto.

Arte en roca (arte rupestre) en la cuenca del Alto Marañón

El presente proyecto de ley señala en su exposición de motivos que la zona de estudio de los yacimientos rupestres o quilkas, de la cuenca del Alto Marañón, se encuentra ubicada en ambos márgenes de la cuenca del Río Marañón, entre las regiones de Cajamarca y Amazonas. En ella se encuentran numerosos escenarios y murales con miles de pictografías, parajes con petroglifos, restos líticos y fósiles; muchos de ellos, de acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley materia de análisis, se encontrarían en manos de coleccionistas privados.

Se evidencia en esta zona la existencia de humanos en estado temprano, así como de animales entre los fines del pleistoceno y comienzos del holoceno (14,000 a 10,000 a.C.).

Se mencionó por primera vez la existencia de arte rupestre en esta cuenca en el trabajo de Louis Langlios, en lo que se refiere a la arqueología del río Utcubamba, provincia de Luya, trabajo publicado el año 1940 en la Revista del Museo Nacional de Lima. Langlios presenta una descripción y un dibujo de las pinturas²

De acuerdo con el investigador Oscar Vélchez Llatas, las manifestaciones de arte rupestre son sin duda las raíces más profundas y elocuentes para el estudio de la historia del hombre.

El investigador, señala que se vienen descubriendo escenarios y centenares de murales rupestres, concentrados en la hoya del Marañón, con abundantes pictografías y algunas zonas con petroglifos que nos brindan información acerca de la pre-historia de nuestro país. Refiere que el paleontólogo Rodolfo Salas Gismondi señala que muchas de estas pinturas pertenecerían a los

² Olivera Núñez, Quirino. Asociación de Amigos del Museo Sipán. Arte rupestre en la cuenca del Marañón. Regiones de Amazonas y Cajamarca, Perú. Revistas de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

hombres que habitaron la zona entre el periodo del Pleistoceno y comienzos del Holoceno, como se ha señalado anteriormente. Las imágenes podrían pertenecer a formas de caballos como el hiparion, que desapareció del planeta, debido al calentamiento global, aproximadamente hace diez mil años.

Las pictografías encontradas muestran motivos de figuras antropomorfas, contando con diversidad de formas y plasticidad de movimiento. Como señaló Augusto Cardich, las pinturas más antiguas eran más perfectas, en estilos naturalistas o semi naturalista³. Algunas de estas pinturas evidencian modalidades de vestir, danzas y algunas formas de peinados. Pinturas posteriores resultan ser más burdas o sencillas, porque lo que se buscaba era dejar mensajes, pudiendo ser sobre rituales, magia y cosmovisión, o para dejar mensajes a tribus interesadas en invadir el territorio.

Las pinturas aparecen, casi en su mayoría, en escenas de caza de venados, en danzas y rituales ofrecidos a deidades, o a sus muertos. Se observan escenas de batallas y de la vida cotidiana. Se ha notado que muchas de estas escenas se repiten en algunas pinturas rupestres del Brasil, por lo que no se descarta la posibilidad de inmigraciones tempranas, teniendo al Amazonas y los ríos recolectores como rutas de comunicación interculturales entre occidente y oriente⁴.

Pese a que no se cuenta con testimonios ni memoria de camélidos sudamericanos en la zona de estudio, se observan en las pinturas y petroglifos, los representan de diversas maneras, ya sea individual o en manada, una o varias especies. También se observan imágenes de caza.

Las figuras humanoides también pueden ser apreciadas, algunas de ellas con extremidades terminadas en cruz y portando una especie de máscara⁵.

Asimismo, se han encontrado figuras recurrentes de simbologías, signos y gráficos en la cuenca del Marañón. Se ha encontrado una figura de apariencia femenina, con las extremidades inferiores abiertas y los brazos en alto, llevando

³ VÍLCHEZ LLATAS, Oscar. Avances de estudio. Pinturas Rupestres del Marañón y Matriz de humanidad temprana en Andes Norperuanos. 2015. Pág. 16.

⁴ Idem. Pág. 18

⁵ Idem. Pág. 25



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

vestimenta hasta por debajo de la rodilla y el cabello recogido hacia atrás en forma de moño. El pigmento utilizado es el ocre oscuro, siendo ligeramente más acentuado en la parte superior del cráneo.

Se observan además figuras humanas con cuerpos alargados y delgados, con ropas que asemejan a las túnicas hasta por debajo de las rodillas.



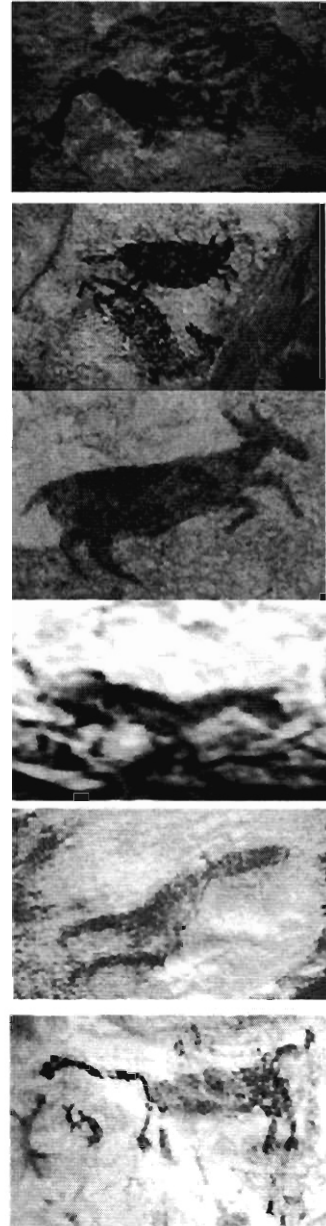
A

Foto y Diseño: Investigador Oscar Vilchez Llatas.
Motivo Pictográfico:
Margen izquierda del Marañón, Provincia de Chota - Cajamarca.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.



7

Diseño y Fotos: Investigador Oscar Vilchez Llatas.
Diseño de pictografías: Compendio de una rara fauna salvaje.
Margen izquierda del Marañón, Provincia de Chota - Cajamarca.

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

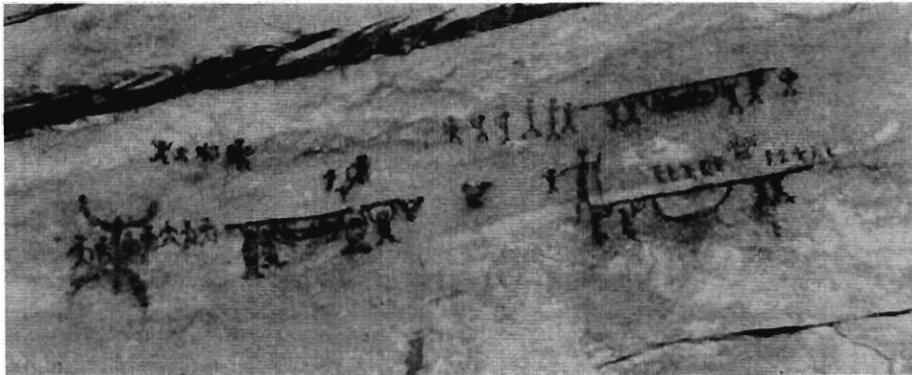


Foto y Diseño: Investigador Oscar Vilchez Llatas.
Diseño de pictografías: Escenas de ritos funerarios.
Margen izquierda del Marañón, Provincia de Chota - Cajamarca.

b. Análisis del marco normativo

Teniendo en cuenta los objetivos del proyecto de ley como las observaciones y recomendaciones recibidas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que es necesario realizar un estudio acerca de lo establecido en la Constitución de 1993 y normas correspondientes al patrimonio cultural de la Nación.

La Constitución Política indica en su artículo 21 que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

En la Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del año 2002, se señala, en lo referente a la afirmación de la identidad nacional, que existe un compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural. Por ello, que el Estado debe tener como objetivo la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Cabe precisar que es el Ministerio de Cultura quien tiene la función exclusiva de realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con el literal b), artículo 7 de la Ley de su creación.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Legislativo 1255, que dispone la modificación del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que es de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación..."

El artículo II de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación define por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial - que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

El Decreto Supremo 003-2014-MC correspondiente al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, establece en su artículo 7, numeral 7.3, para la clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos que paisaje arqueológico, debe entenderse como paisaje arqueológico el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde los puestos de vista arqueológico, histórico, ambiental, y estético. Se consideran como tales, entre otros, al arte en roca y similares.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 47, literal l), establece como funciones en materia de cultura las de proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

De esta manera, se concluye que el patrimonio cultural de un país o región está constituido por todas aquellas manifestaciones culturales, tangibles e intangibles, las cuales son su herencia histórica e identifican a los miembros de ese país o región.

c. Efecto de la vigencia de la norma

Con la aprobación de este proyecto de ley se pretende apoyar una iniciativa legislativa la cual beneficiaría la identidad nacional de dos regiones, como Cajamarca y Amazonas, impulsando a que tanto los gobiernos locales como regionales creen un interés en su puesta en valor. De esta manera y mediante una norma se buscaría el desarrollo socio económico y cultural de ambas regiones.

Por lo tanto, la vigencia de esta norma no es negativa ni contraviene la Constitución Política del Estado ni las demás normas vigentes.

d. Análisis de las opiniones recibidas

Se recibió opinión favorable de parte del **Ministerio de Cultura** que mediante Oficio 16-2017-DM/MC, de 25 de enero de 2017, suscrito por el Ministro de Cultura, señor Salvador del Solar Labarthe, nos hace llegar el Informe 000004-2017-CGM/OGAJ/SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, en el cual se señala que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias, las acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión, del Patrimonio Cultural de la Nación son función exclusiva del Ministerio de Cultura.

Por otro lado, recomiendan que el presente proyecto de ley sea reformulado considerando un solo monumento arqueológico rupestre por departamento,



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

buscando que las autoridades locales y regionales inviertan en su puesta en valor, por ser dichos sitios fundamento de la identidad regional. La secretaría técnica ha tomado en consideración, además de tomar en cuenta la opinión del Ministerio del Ambiente que indica que los yacimientos rupestres de la zona de estudio se encuentran en ambas márgenes del río Marañón, e indica los ámbitos de las áreas naturales protegidas en donde se encuentran.

Se recibió opinión del **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 44-2017-MINAM/DM, de 23 de enero de 2017, suscrito por la Ministra del Ambiente, señora Elsa Galarza Contreras, quien nos hace llegar el Informe 055-2017-MINAM/SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se manifiesta que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SENANP) ha indicado que la zona de estudio de los yacimientos rupestres de la cuenca del río Marañón se encuentran ubicados en ambas márgenes del río, entre las regiones de Cajamarca y Amazonas.

En la zona referida se han encontrado importantes parajes y escenarios rupestres que coinciden con los ámbitos de las siguientes áreas naturales protegidas: Parque Nacional de Cutervo; Santuario Nacional Tabaconas Namballe, Santuario Nacional Cordillera de Colán; Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá; Reserva Comunal Chayu Nain; Bosques de Protección de Pagaibamba; y, Bosques de Protección de Alto Mayo⁶.

El SERNANP es el responsable de la gestión de las áreas naturales protegidas de administración nacional y coordina con el Ministerio de Cultura en lo referente a los restos culturales que pudiesen ser encontrados en las áreas naturales protegidas.

Por este motivo, se han considerado como pertinentes las recomendaciones y conclusiones del Ministerio del Ambiente, en lo que corresponde a los yacimientos rupestres de la cuenca del Río Marañón las cuales coinciden con las áreas naturales protegidas mencionadas, y reemplazar al Ministerio del Ambiente por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SENANP), ya que tanto el Ministerio de Cultura como el SERNANP se encargan de realizar las acciones necesarias para la implementación de la ley.

⁶ Informe 055-2017-MINAM/SG/OAJ de fecha 20 de enero de 2017.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

Se recibió opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante oficio 130-2017-MINCETUR/DM, mediante el cual se adjunta el Informe Legal 53-2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC, suscrito por el asesor legal de la Dirección General de Políticas de Desarrollo, Anatoly Pavel Cueva, en donde en su análisis sostiene que los yacimientos rupestres ubicados en el Alto Marañón de las regiones de Amazonas y Cajamarca, requieren de la determinación de su vocación turística para poderlos incluir dentro del Plan Nacional Estratégico Regional de Turismo – PENTUR 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial 231-2016-MINCETUR.

Se recibió la opinión del Gobierno Regional de Amazonas, mediante oficio 087-2017-G.R.AMAZONAS/GR, de 28 de marzo de 2017, que acompaña el Informe Legal 299-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, opina de manera favorable con respecto al presente proyecto de ley, y que su aprobación se convertiría en un instrumento para proyectos sustentables de turismo.

Se recibió la opinión del **Gobierno Regional de Cajamarca**, mediante Oficio 103-2017-GR.CAJ/GR, de 19 de abril de 2017, que acompaña el Informe No. 04-2017-GR-CAJ-DIRCETUR-D.TURISMO-JCPM, suscrito por el Director de Turismo (e) Ingeniero Julio César Palacios Matute. En él, se indica que es parte de la política del Gobierno regional de Cajamarca promover la actividad turística a nivel regional, siendo uno de los ejes para desarrollar la ampliación de la oferta turística, acondicionando los recursos. Igualmente, hace referencia a la importancia de los yacimientos rupestres del Alto Marañón; más aún cuando se indica que se encuentran en peligro de deterioro debido a los fenómenos climáticos. Finalmente, emite opinión favorable al proyecto de ley.

La comisión, luego del estudio y análisis realizado, ha considerado las opiniones tanto del Ministerio de Cultura, las del Ministerio de Ambiente, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Gobierno Regional de Amazonas como válidas y ha tomando en cuenta sus recomendaciones.

e. Análisis costo-beneficio

El proyecto de ley materia del presente dictamen no irroga gastos al erario nacional, pues su implementación deberá hacerse con cargo a las instituciones competentes. Además, por tratarse de una norma declarativa que no contiene normas de



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

conducta o efecto jurídico alguno, solo declara la necesidad de concretar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva, principalmente, de hacer viables los propósitos del texto constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como al deber de contribuir a su promoción y defensa, con lo cual además se estaría promoviendo el desarrollo turístico del país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 712/2106-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARTE EN ROCA UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL DE CUTERVO, DEL SANTUARIO NACIONAL TABACONAS NAMBALLE, DEL SANTUARIO NACIONAL CORDILLERA DE COLÁN, DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE BOSQUES NUBLADOS DE UDIMA, DE LA RESERVA COMUNAL CHAYU NAIN, DE LOS BOSQUES DE PROTECCIÓN DE PAGAIBAMBA Y DE LOS BOSQUES DE PROTECCIÓN DE ALTO MAYO, UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMARCA Y AMAZONAS

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados entre los departamentos de Cajamarca y Amazonas.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

Artículo 2. Autoridades competentes

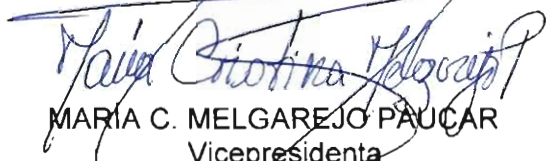
El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para las actividades de la investigación referida en el artículo 1.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.

Lima, 2 mayo de 2017.



FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente



MARIA C. MELGAREJO PAUCAR
Vicepresidenta



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario

MIEMBROS TITULARES



VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ
Miembro Titular



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Miembro Titular

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de mayo de 2017

Pasó a la agenda del pleno

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Pleno del Congreso de la República

Lima, 17 de agosto de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en
primera votación _____

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Pleno del Congreso de la República

Lima, 7 de setiembre de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en
segunda votación _____

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

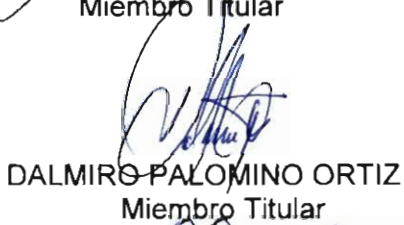
Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.

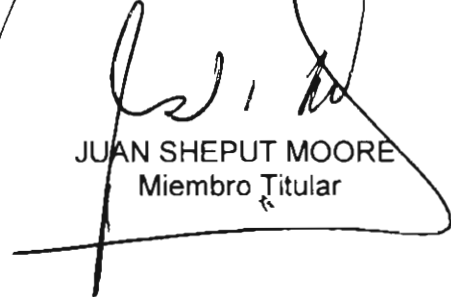

JOAQUÍN DIPAS HUAMAN
Miembro Titular

MOISÉS GUÍA PIANTO
Miembro Titular

x 
GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Titular


EDYSON MORALES RAMIREZ
Miembro Titular


DALMIRO PALOMINO ORTIZ
Miembro Titular


JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Titular


CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

MIEBROS ACCESITARIOS

VÍCTOR ARCE CÁCERES
Miembro Accesorio

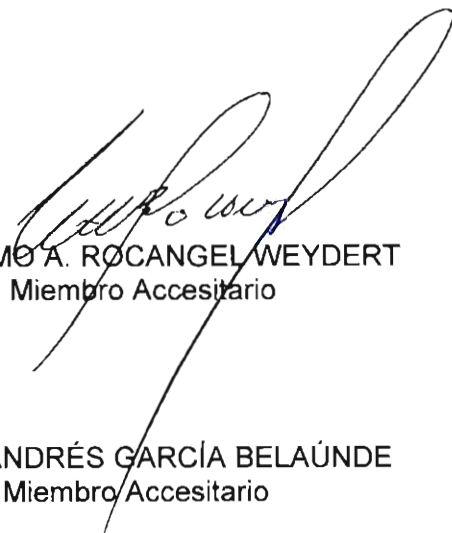
MERCEDES R. ARAOZ FERNANDEZ
Miembro Accesorio



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 712/2016-CR, con texto sustitutorio, por el que se declara de interés nacional la investigación, conservación y puesta en valor del arte en roca ubicado en el Parque Nacional de Cutervo, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, del Santuario Nacional Cordillera de Colán, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, de la Reserva Comunal Chayu Nain, de los Bosques de Protección de Pagaibamba y de los Bosques de Protección de Alto Mayo, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas.


GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT
Miembro Accesorio

NELLY L. CUADROS CANDIA
Miembro Accesorio

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Miembro Accesorio

JUAN C. GONZALES ARDILES
Miembro Accesorio

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Miembro Accesorio

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesorio

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO
Miembro Accesorio

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Miembro Accesorio

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesorio

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 2 de mayo de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre".

MESA DIRECTIVA



1. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE
PRESIDENTE
Fuerza Popular
LIMA



2. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
VICEPRESIDENTA
Fuerza Popular
ANCASH



3. DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL
SECRETARIO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
LIMA

MIEMBROS TITULARES



1. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO
Fuerza Popular
CALLAO



2. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular
LORETO

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 2 de mayo de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre".



3. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
Fuerza Popular
AYACUCHO



4. **GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ**
Peruanos por el Cambio
JUNIN

LICENCIA



5. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**
Fuerza Popular
TACNA



6. **MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
AYACUCHO




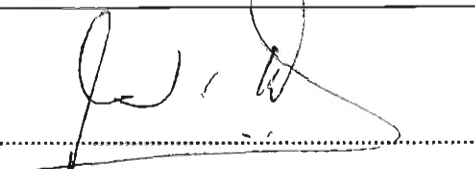
7. **PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**
Fuerza Popular
APURÍMAC


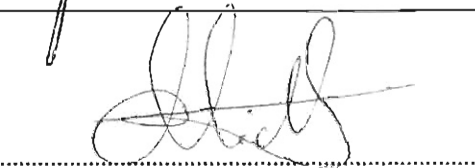
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017




ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA


FECHA : Lima, 2 de mayo de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".


	<p>8. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos por el Cambio LIMA</p>	
---	---	--

	<p>9. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular CAJAMARCA</p>	
--	--	---

	<p>10. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular CUSCO</p>	<p>LICENCIA</p>
---	--	-----------------

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ARCE CÁCERES, RICHARD Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad APURIMAC</p>	
---	---	--

	<p>2. ARÓZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Cambio LIMA</p>	
---	---	--

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 2 de mayo de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".





	<p>3. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular HUÁNUCO</p> <p>.....</p> 
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY DALY Fuerza Popular CUSCO</p> <p>.....</p>
	<p>5. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>6. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>7. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>8. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular PIURA</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 2 de mayo de 2017
HORA : 12:00 horas
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	<p>9. OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad CUSCO</p> <p>.....</p>
	<p>9. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Fuerza Popular AYACUCHO</p> <p>.....</p>
	<p>10. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS Fuerza Popular LAMBAYEQUE</p> <p>.....</p>
	<p>11. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO Fuerza Popular UCAYALI</p> <p>.....</p>

4

23



Lima, 02 de mayo de 2017

Oficio N° 388-2016-2017/MGP-CR

Señor:
PETROZZI FRANCO FRANCISCO ENRIQUE HUGO
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-



Asunto: Licencia de asistencia por Salud.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del Señor Congresista Moisés Guía Pianto, para solicitarle se sirva otorgarle licencia a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que se llevará a cabo el día martes 2 de mayo a las 12:00 horas, ya que el congresista tiene orden médica de atención, el cual se adjunta.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Rafael Torres Berlanga
RAFAEL TORRES BERLANGA
Asesor Principal

MGP/ppm

24

Av. Angamos Oeste cdra. 4. esq. General Borgoño, Miraflores. Lima 18, Perú | T (511) 377-7000

Paciente Moisés Jura
Compañía _____
Empresa _____ HC _____

Daniel
Jaura

Rp.

- ① Lasmita S.I.
 - ② Entoropon
- 2 do D18

[Signature]

Fecha 21/04/17

Av. Angamos Oeste cdra. 4, esq. General Borgoño, Miraflores. Lima 18, Perú | T (511) 377-7000

Paciente Moisés Jura
Compañía _____
Empresa _____ HC _____

Daniel
Seura

Rp.

① Lamivudina 500

② Entoropon

2 do D/S

Seura

4

Fecha 21.04.17

Lima, 02 de mayo de 2017

OFICIO N°. 190 -2017/AVM-CR

Congresista
FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-



De mi especial consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez por especial encargo del Congresista Armando Villanueva Mercado le solicito se sirva otorgar la respectiva licencia a la **Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural**, programado para hoy martes 02 de mayo del presente año, a las 12:00 horas, por tener actividades inherentes a su cargo contraídas con anterioridad en la región de Cusco.

Sin otro particular,

Atentamente.



ROBERTO VIDAL ABARCA LEÓN
ASESOR DEL CONGRESISTA
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO